



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 13 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903--Num. 131

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 11

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Ferrocarriles.— Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Ribadesella en 30 de Abril último la relación de propietarios y colonos de las fincas urbanas y rústicas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción del ferrocarril económico de Asturias, línea de Arriondas á Llanes, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las Corporaciones ó personas interesadas, puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno, contra la utilidad de la obra. Oviedo 6 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Jenaro P. Moso.

R. al núm. 865

Nómina de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de las obras de la línea de Arriondas á Llanes, de la compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

- 136. Castañedo en abertal de los herederos de Pedro Huergo, vecino de Omedina, en Ribadesella, colono los propietarios.
- 137. Id. id., de Fernando Prieto, de Cuevas, en id., colono el propietario.
- 138. Labor de Juan Sanches, de idem, colono el id.
- 139. Pasto y arbolado de Manuel Calleja, de la Granda, en id., colono el id.

- 140. Pasto de Blanco y hermanos, de Ribadesella, colono Agustín Mirador.
- 140'. Pasto y arbolado en abertal de Fernando Prieto, de Cuevas, en id., colono el propietario.
- 140". Id. id. de Benito Tirador, de id, colono el id.
- 141. Pasto y arbolado de Wenceslao Rodríguez, de Ribadesella, colono Ramona Galá.
- 142. Labor de Ramona Gala, de Cuevas, en id., colono la propietaria.
- 143. Castañedo en abertal de los herederos de Elogio Pando, de id., colono los propietarios.
- 143'. Id. id. de los herederos de Fernando Calleja, de id., colono los idem.
- 143". Id. id. de Miguel Calleja, de id., colono el id.
- 143""'. Id. id. de Domingo Llano, de id., colono el id.
- 144. Pasto y arbolado del mismo, colono el id.
- 145. Id. id. de herederos de Eulogio Pando, de Ribadesella, colono Domingo Nuñez.
- 145'. Castañedo en abertal de Isidoro Llano, de Omedina, en idem, colono el propietario.
- 145". Id. id. de la viuda de Hipólito Martínez, de Junco, colono la propietaria.
- 146. Prado de herederos de Eulogio Pando, de Cuevas, en idem, en id., colono Domingo Nuñez.
- 147. Labor de Ramón Rosete, de id., colono el propietario.
- 148. Id. de Antonio Somoano, de id., colono el id.
- 149. Id. de José Junco, de idem, colono el id.
- 150. Prado de los herederos de Francisco Rosete, de id., colono Manuel Quesada.
- 151. Labor de herederos de Benito Posada Herrera, de Llanes, colonos José Somoano y Josefa Capin.
- 152. Id. de José Junco, de Cuevas, en Ribadesella, colono el propietario.
- 153. Id. de Wenceslao Rodríguez, de Ribadesella, colono Domingo Sánchez.
- 154. Id. de María Labra, de idem colono el mismo.
- 155. Id. de Herederos de Eulogio Pando, de Cuevas, colono Manuel Capa.
- 156. Id. de María Labra, de Ribadesella, colono Domingo Nuñez.
- 157. Id. de los señores Blanco hermanos, de id., colono Agustín Tirador.

- 158. Id. de María Labra, de id., colono José Quesada.
- 159. Id. de Domingo Llano, de Cuevas, colono el propietario.
- 160. Id. de José Junco, de id., colono el propietario.
- 161. Id. de Ramona Somoano, de Cueva, en Ribadesella, colono la propietaria.
- 162. Prado, de Antonia Quesada Pando, de Ribadesella, colono Domingo Llano.
- 163. Labor, de herederos de Benito Posada Herrera, de Llanes, colono José Somoano.
- 164. Id. de María Labra, de Ribadesella, colono Alejandro Llano.
- 165. Prado, de Herederos de Matias Sánchez, de id., colono Josefa González.
- 166. Labor, de Herederos de Fernando Calleja, de Cuevas, colonos los propietarios.
- 167. Id. de Ramona Somoano, de id., colono la propietaria.
- 168. Prado, de María Somoano, de id., colono el id.
- 169. Id. de Fernando Prieto, de Omedina, colono Manuel Capa.
- 170. Labor de Wenceslao Rodríguez, de Ribadesella, colono Domingo Sánchez.
- 171. Id. de Alejandro Llano, de Frias, colono Manuel Martínez.
- 172. Id. de Bernarda González Huergo, de Llordon, en Cangas de Onís, colono Manuela Somoano.
- 173. Pasto y arbolado, de Herederos de Eulogio Pando, de Cuevas, en Ribadesella, colonos los propietarios.
- 174. Labor de Herederos de Eulogio Torano, de id., colonos los id.
- 175. Id. de Herederos de Fernando Calleja, de id., colonos los id.
- 176. Pasto de la viuda de Hipólito Martínez, de Junco, colono la propietaria.
- 177. Labor de Pio Blanco, de Ribadesella, colono Juana Quesada.
- 178. Id. de Enrique Frera, de Colunga, colono Angela Llano.
- 179. Pasto de la viuda de Hipólito Martínez, de Juncos en Ribadesella, colono la propietaria.
- 180. Labor y prado de Antonio Pérez, de Cuevas, en id., colono Angela Llano.
- 181. Labor de José Somoano y Martínez, de id., colono el propietario.
- 182. Id. de María Somoano, de idem, colono la id.
- 183. Labor y prado de José Junco, de id., colono el id.

- 184. Labor de Mnria Labra, de Ribadesella, colonos los herederos Ramón Pando.
- 185. Id. de herederos de Ramón Pando, de Cuevas, en id., colonos los propietarios.
- 186. Id. y prado de Antonio Somoano, de id., colono el id.
- 187. Labor de María Labra, de Ribadesella, colonos Lanuel Quesada y Manuel Martínez.
- 188. Id. de herederos de Hipólito Martínez, de Junco, en id., colono Ramona Somoano.
- 189. Id. de Bernarda González González, de Cuevas, en id., colono la propietaria.
- 190. Id. de José Somoano, de id., colono el id.
- 191. Id. de Ramón Rosete, de idem, colono el id.
- 192. Id. de Dolores Calleja, de idem, colono la id.
- 193. Prado y arbolado, de José Somoano, de id., colono el id.
- 194. Labor de María Labra, de Ribadesella, colonos los herederos de Ramón Pando y otros.
- 195. Id. de Amelia Alea, de Ribadesella, colono María Calleja.
- 196. Id. de Wenceslao Rodríguez, de id., colonos Ramona Gala y Domingo Sánchez.
- 197. Id. de María Somoano, de Cuevas, en id., colono la propietaria.
- 198. Id. de Fernando Prieto, de Omedina, en id., colono el id.
- 199. Id. de José Somoano, de Cuevas, en id., colono el id.
- 200. Id. de Bernardo González y González, de id., colono el id.
- 201. Id. de María Labra, de Ribadesella, colonos Alejandro Llano y herederos de Ramón Pando.
- 202. Idem de Josefa Blanco, de La Maella, Moro, colonos los herederos de Ramón Pando.
- 203. Id. de María Labra, de Ribadesella, colono José Martínez.
- 204. Pasto de José Junco, de Cuevas, colono el propietario.
- 205. Prado de María Somoano, de id., colono la propietaria.
- 206. Id. de José Martínez, de id., colono el propietario.
- 207. Labor, de Bernarda González Huergo, de Llordón, en Cangas de Onís, colono José Torano.
- 208. Id. de José Martínez, de Cuevas, en Ribadesella, colono el propietario.
- 209. Id. de José Torano, de id., colono el id.

(Continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1903.-Mes de Junio de 1903

DISTRIBUCION de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 por la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

	Presupuesto de 1902			Presupuesto de 1903			TOTAL Pesetas
	Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible	Gastos voluntarios	Gastos obligatorios de pago inmediato	Idem de pago diferible	Gastos voluntarios	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1 Administración provincial	>	>	>	>	13.708 33	>	13.708 33
2 Servicios generales.	>	>	>	13.500	>	>	13.500
8 Obras obligatorias.	>	5.359 41	>	1.800	20.000	>	27.159 41
4 Cargas.	2.219	>	>	25.520	>	>	27.739
5 Instrucción pública.	4.727 16	>	>	3.500	>	>	8.227 16
6 Beneficencia.	73.887	>	>	62.000	9.000	>	144.887
7 Corrección pública.	1.946 61	>	>	4.500	>	>	6.446 61
8 Imprevistos.	>	>	>	>	196 15	>	196 15
9 Nuevos establecimientos.	15.000	>	>	20.000	>	1.000	36.000
10 Carreteras.	>	26.087 76	>	>	20.000	>	46.087 76
11 Obras diversas.	>	>	>	1.500	>	82.000	83.500
12 Otros gastos.	>	>	8.107	>	3.680 17	3.958 33	15.745 50
13 Resultas.	14.044 54	24.000	>	>	>	>	38.044 54
TOTAL.	111.824 31	55.447 17	8.107	132.320	66.584 65	86.958 33	461.241 46

Oviedo 27 de Mayo de 1903.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Aprobada esta distribución de fondos por la Diputación provincial en el día de la fecha.

Oviedo 29 de Mayo de 1903.—El Presidente, Suárez de la Riva.—P. A. de la D. P., el Diputado Secretario,

Marqués de Cienfuegos.

R. al núm. 1.056

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Mariano Ajuria y Velázquez, vecino de la Felguera, ha presentado solicitud de demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Disputada», sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Disputada», núm. 10.289; «Valle de Ciano», núm. 5.102; «María Teresa» n.º 5.928; «Perales», n.º 69; «Tercera» núm. 9.780; y «Demasia á Mina nueva de Abajo», núm. 8.047, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Fué admitido este registro con el núm. 14.008.

Que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad anónima Hullera Española, ha presentado solicitud de 2.ª demasia á la mina de hulla que se conocerá con el nombre «Las Tejas», sita en el concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Las Tejas», núm. 11.495; «La Valsa», núm. 11.485, y «Ramón», número

8.194, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasia, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Fué admitido este registro con el núm. 14.014.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 4 de Junio de 1903
José Suárez.

Reg. Infantería de Isabel 2.ª núm. 32

D. Enrique Baños Perez, Comandante del Primer Batallón del Régimiento de Infantería Isabel segunda número treinta y dos, Juez Instructor del expediente incoado contra el recluta de la Zona de Oviedo Cesáreo Petil Fernández, por haber faltado á concentración.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, á dicho recluta natural de Pereda, Ayunta-

miento de Grado (Oviedo) de veinte años de edad; cuyas señas se ignoran por no constar en la filiación original, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en Valladolid en el Cuartel que ocupa el expresado Régimiento y á mi disposición á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al lugar mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valladolid dos de Junio de mil novecientos tres.—El Comandante Juez Instructor, Enrique Baños.

Zona de reclutamiento de Oviedo

D. Segundo Goñi y Araiz, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Oviedo, número 7 y Juez instructor de la causa contra Ramón Montequin Garcia, y tres más, por el supuesto delito de agresión é insulto de palabra á fuerza de la Guardia civil del puesto de Castrillón, ocurri-

do en la noche del 31 de Octubre último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Ramón Montequin Garcia, soldado en depósito como excedente de cupo, hijo de José y de Matilde, natural de las Campas, parroquia de San Martín, Ayuntamiento de Castrillón, en esta provincia, casado, de 24 años de edad y de oficio jornalero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigueño, fente espaciosa y de 1,650 metros, el que hallándose en libertad provisional, ha desaparecido del pueblo de su residencia, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán General estoy instruyendo por el referido delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias en busca del referido procesado Ramón Montequin Garcia, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á seis de Junio de mil novecientos tres.—El primer Teniente Juez instructor, Segundo Goñi.

Capitanía general del Norte

D. José Sagardia Sagarida, Capitán Ayudante del sexto Batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta desertor Joaquin Rubio Garcia.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al mencionado Joaquin Rubio Garcia, recluta por el alistamiento de Allande, provincia de Oviedo, para el reemplazo de 1902, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, hijo de Joaquin y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de un metro setecientos treinta milímetros, cuyas señas personales se ignoran por no constar en la filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Joaquin Rubio Garcia, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel que ocupa la fuerza del sexto Batallón de Artillería de Plaza, en San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 26 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, José Sagardia.

Ayuntamiento de Gijón

Distribución de fondos formada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1902:

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO
DISTRITO MINERO

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Nombre de las minas	Números	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD	OBSERVACIONES.
Los tres Amigos	5.380	Hierro	12	Santo Adriano	D. José Alvarez	Oviedo	Se caducaron por no haber satisfecho los interesados durante más de un año la contribución por canon superficial
La Bienvenida segunda	6.965	Id.	12	Id.	Juan Fernández Pravia	San Juan de Priorio	
Un buen vecino	12.687	Id. y otros	32	Caso	Pedro Estéban Sanz	Rioseco-Sobrescobio	
Gran Megal	10.028	Cobalto y otros	18	Amieva	Ramón Crespo Sobrecueva	Amieva	
San Juan	12.969	Hierro	12	Pravia	Antolin Larrucea	Baracaldo, Vizcaya	

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a los efectos del art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889. Oviedo 9 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.130

Capítulos...	OBLIGACIONES	Para 1903 Junio Pesetas	Para 1902 Junio Pesetas	TOTAL Pesetas
<i>De pago inmediato</i>				
1	Para el pago de seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del municipio y los de Administración, conservación y reparación de los mismos.	3.600		3.600
2	Para id. del personal y material de Instrucción pública.	9.000		9.000
3	Para id. del personal y material y manutención de presos pobres; conservación y reparación sanitaria de los locales de las prisiones preventivas.	2.000		2.000
4	Para id. de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales, en la parte que corresponde á los municipios.	»	»	»
5	Para id. de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, socorros, conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	1.500		1.500
6	Para id. del BOLETIN OFICIAL de la provincia y <i>Gaceta de Madrid</i> .	60		60
7	Para id. del encabezamiento de consumos.	32.000		32.000
8	Para id. del contingente provincial y sus atrasos.	»	»	»
9	Para id. de suministros al Ejército.	»	»	»
10	Para id. de Sanidad é higiene.	4.500		4.500
11	Para id. de intereses y amortización de empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los municipios.	»	1.500	1.500
12	Para id. de las demás que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos.	»	»	»
<i>De pago diferible</i>				
13	Para pago de construcción, conservación y reparación de las obras, cuyo coste corresponda al Municipio.	12.000	20.000	32.000
14	Para id. de los gastos de Policía de seguridad.	10.000		10.000
15	Para id. id. de Policía urbana y rural.	14.000		14.000
16	Para id. id. de imprevistos y calamidades públicas.	3.000		3.000
17	Para id. de los de fomento del arbolado.	»	»	»
18	Para id. de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.	»	»	»
19	Para id. de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde, en su caso.	27.000		27.000
20	Para id. de impresos, anuncios y demás necesarios para la publicidad de actos municipales.	»	»	»
<i>Gastos voluntarios</i>				
21	Para los de esta clase que puedan ocurrir durante el mes.	20.000	10.000	30.000
TOTALES.		138.660	31.500	170.160

Gijón 31 de Mayo de 1903. — El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 3 de Junio de 1903. — Se aprueba esta distribución de fondos. — P. A. de la I. C., El Secretario, Eduardo M. Eztenaga. — Visto bueno, el Alcalde, Eduardo Marina.

R. al núm. 1.126

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Yernes y Tameza

Terminado el apéndice al amilaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución por rústica y urbana de este concejo para el próximo ejercicio de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Tameza 4 de Junio de 1903. — El Alcalde, Fernando Garcia.

R. al núm. 1.124

Alcaldía de Valdés

Relación de los mozos que no han comparecido cuando su llamamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo del corriente año y revisiones de los anteriores, ni justificado las causas que les impidieron hacerlo, y que este Ayuntamiento con vista de los expedientes que se les instruyó en sesión de 30 de Abril último, declaró incurso en la responsabilidad de prófugos con todas sus consecuencias.

Reemplazo de 1903

Núm. 1 Luciano Fernández González.

- 4 Julián Garcia y Garcia
6 Manuel Rodriguez Pérez.
8 Tomás Castro Riesgo.
9 José Canut y Casals
11 Ramón López Suárez
12 Carlos Garcia y Garcia
18 Antonio Rey y Feito.
19 Laureano Alvarez Fernández.
20 Manuel Villamil Fernández.
21 Segundo Méndez Acevedo Fernández.
22 Manuel Fernández Diez.
24 Manuel Méndez Suárez.
28 Luciano Fernández y Fernández.
29 Ezequiel Cernuda y Cernuda.
30 Gabriel Garcia Suárez.
34 José Menéndez López.
41 José Garcia y Garcia.
47 Alfredo Castrillón Martínez.
48 Enrique Lorenzo Martínez.
57 José Garcia González
59 Ricardo Menéndez Fernández.
60 Fermin Cernuda Carreño.
61 José Gonzalez Valle
63 Aurelio Baliela González.
65 Gumersindo Méndez Garcia
66 Ramón Diez y Garcia.
69 Amador Suárez y Méndez
70 Narciso Menéndez Garcia
73 Agustín Mayo.
74 José Fernández y Fernández.
75 Guillermo Fernández y Pérez.
77 Andrés S. Frechoso S. Frechoso.
79 Elías Garcia y Garcia.

- 80 José Garcia y Suárez
84 Alfonso Alvarez Iglesia
87 José Fernández y Fernández.
90 Francisco Fernández y Rodríguez.
91 Amaro Garcia Noreña.
93 Mario Rodriguez y Fernández.
95 Manuel Campón Méndez.
96 Manuel Suárez Monteavaro.
97 Silverio Garcia Menéndez.
100 José Brañas
103 Manuel Martinez y Menéndez.
107 Juan Alvarez Pérez.
109 Eduardo López y Alvarez.
111 Isidro Monteserin Fernández.
118 Luciano Garcia Fernández.
132 Francisco Garcia.
138 Manuel Pérez Garcia.
140 José Pérez Fernández.
142 Manuel Gancedo Pérez.
143 José Alvarez Pérez.
157 Juan González Rodriguez.
158 Bernardo Martinez y Arias
160 Florentino López y Fernández.
165 Manuel Fernández Menéndez.
169 Ramón Fernández y González.
170 Manuel López Fernández.
174 Federico Fernández Asenjo Pérez.
177 Saturnino Pérez y Pérez.
181 Ramón Alvarez y López.
188 José Rodriguez y Pérez.
198 Vicente Fernandez y Pérez.
201 José Garcia y Pérez.
206 Antonio Curis y Jimenez.
210 Manuel Pérez y Blanco.
214 Manuel Fernández y López.

Reemplazo de 1902

22 Antonio Arias y Cuervo.
Consistoriales de Luarca y Junio 4 de 1903. — El Alcalde, Estéban Fernández.

R. al núm. 1.100

Alcaldía de Soto del Barco

Relación de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual que por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldado, fueron declarados prófugos por este Ayuntamiento con las responsabilidades que expresa el art. 111 de la ley de Reclutamiento vigente

Núm. 5 José Fernández, hijo de Manuel y Manuela, de Carbajal.
9. Gumersindo Gozález Garcia, de Antonio y María, de los Veneros.
12. José Suárez y Garcia, de Generoso y Leonor, de la Beruadal.
14. José Lleda Fernández de Luis y Josefa de los Calbutos.
15 Ricardo Tamargo Blanco, de José y Venancia, de Ucedo.
16 Francisco Noval y Cueto, de Manuel y Maria, de la Arena.
17 Robustiano Diaz Fernández de Salvador y Ramona.
18. Abelard Alonso, de Maria del Corneso, de Monterrey.

19. Belarmino Fernández González, de José y Serafina, de Ponte.
20. Benjamin Ordiz Nespral, de Nicolás y Melania, del Moral.
21 Angel Gonzalez Suarez, de Gregorio y Teresa de Riolavega.
24. Joaquin Rodríguez y Rodríguez, de José y Petronila, de Caseras.
26. Alejandro Peláz y Garcia, de José y Manuela de los Calbutos.
29. Primitivo Garcia Iglesia, de Froilan y Carlota, de la Arena.
30. Nicolás Gutierrez Fernández, de Angel y Manuela, de la Ferreria.
34. Francisco Premio y González de Nicolás y Andrea, de los Veneros.
38. Macario González Garcia, de José y Josefa, de Monterrey.
Soto del Barco 1.º de Junio de 1903. — El Alcalde, José González Carreño.

R. al núm. 1.079

SECCION JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en los autos de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

«En la ciudad de Oviedo y Junio cuatro de mil novecientos tres, en el pleito de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Gijón, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandante D. José Miranda Arias, propietario y vecino de Gijón, representado por el Procurador Don Emilio del Peso y Abogado Don Adolfo Alvarez Buyla; y de la otra como demandados D. Manuel Longinos y D. Manuel David Garcia Prada, latonero el primero y Licenciado en Filosofía y Leyes el segundo, vecinos de Gijón, representados por el procurador D. Adolfo Alvarez Longoria y Abogado Don Pedro Rodriguez Arango; y D. Tomás Dimas, D. Minervo, D.ª Emilia, D.ª Clementina, D.ª Elia, Don Sabas, D.ª Sara, D. Octavio y Doña Ester Garcia Cuesta y Prada, representados por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado todos en concepto de herederos de su difunto padre D. Manuel Garcia Cuesta, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á los apelantes, la mencionada sentencia apelada por la que estimando la demanda propuesta por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez, en nombre de don José Miranda Arias, se condena á los demandados D. Tomás Dimas, D. Manuel David, D. Manuel Longinos, D. Minervo, D.ª Emilia, D.ª Clementina, D.ª Elia, D. Sabas, D.ª Sara, D. Octavio y Doña Ester Garcia Cuesta y Prada, en concepto de herederos de su difunto padre D. Manuel Garcia Cuesta, y tan luego como esta sentencia sea firme, abonen al actor D. José Miranda Arias, en efectivo metálico, la cantidad de veinte mil pesetas que son en deberle con más los intereses vencidos y no satisfechos desde el día cinco de Julio de mil no-

vecientos uno, hasta el completo pago á razón del interés pactado del seis por ciento y los intereses legales de los vencidos y no satisfechos á razón del cinco por ciento anual; desde la fecha en que aquellos han sido judicialmente reclamados con expresa imposición de todas las costas de este juicio á los demandados que formularon oposición, D. Manuel David y D. Manuel Longinos Garcia Cuesta.

Se reserva al demandante D. José Miranda Arias, la acción que pueda corresponderle para proceder criminalmente contra D. Manuel Longinos Garcia Cuesta, por los delitos de injuria y calumnia que hubiese podido cometer en su confesión judicial.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados que no comparecieron á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para la ejecución de lo acordado.

Asi por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos mandamos y firmamos. — Servando F. Victorio. — Ciriaco Anaya. — Ricardo Prada. — Manuel Ibañez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en este periódico oficial, expido la presente.

Oviedo, Junio seis de mil novecientos tres. — Marcelino Garcia Rúa.
R. al núm. 692

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Unión Vasco Asturiana Bilbao

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á Junta general ordinaria de Sres. accionistas para las 4 horas de la tarde del 27 del corriente en su domicilio social, Ayala 2 escritorio, quedando desde esta fecha á disposición de los señores Accionistas, para su examen, todos los libros balance y cualquiera otros documentos de que hace relación el art. 27 de los Estatutos, Regla 16, siendo obligatorio el depósito de acciones en la forma que lo determina en la 3.ª del mismo artículo 27, para el ingreso en la Junta Bilbao 7 de Junio 1903. — El Presidente, Hermenegildo Gunia. — El Secretario general, Juan de Orúa.

LA ALGODONERA DE GIJON

Sociedad anónima

Aviso

Este Consejo de Administración ha acordado proceder al cobro del tercer dividendo pasivo, de un 20 por 100 del capital de ampliación suscripto, señalando todo el presente mes para efectuar el pago.

El ingreso deberá hacerse en el domicilio social, en donde se entregará el oportuno resguardo á los señores participantes interesados.

Gijón 1.º de Junio de 1903. — El Secretario, Carlos Pérez Acebal. — V.º B.º El Presidente, José M.º de Rato y Du-Quesne. 3-1